



*Universidad Nacional de Lanús*

**015/10**

Lanús, 4 de enero de 2010

VISTO, el expediente N°2804/09, correspondiente a la 9° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1499/09 de fecha 05 de agosto de 2009, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 27 de noviembre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Municipalidad de Chacabuco;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, conforme se indica en el Anexo de dos (2) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 27 de noviembre de 2009, entre la Municipalidad de Chacabuco y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y  
LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO.**

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora. En adelante denominada UNLa. LA **Municipalidad de Chacabuco**, con domicilio en calle Reconquista 24 de la Ciudad de Chacabuco, representada para este acto por el Dr. Rubén Darío Golía, DNI 22.575.124, en su carácter de Intendente, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y conjuntamente denominadas la "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 3 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 90 (noventa) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

015/10


**SÉPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 27 días del mes de mon. octubre de 2009.

9

  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora UNLa

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
Dr. Rubén Darío Golía  
Intendente de Chacabuco

RUBEN DARIO GOLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CHACABUCO

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**